

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto.	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 3.357

Secretaría de Guerra

ÓRDENES

Curso para la formación de Sargentos provisionales de Automovilismo

Con objeto de dotar de Sargentos Jefes de pelotón y de Sargentos Jefes de equipo de Taller-móvil a los Batallones de Automóviles que se van a crear y de cubrir las necesidades que de Suboficiales tienen los servicios de Automovilismo, Automovilismo de Marruecos y Recuperación de Automóviles, se precisa formar 250 Sargentos por medio de un curso abreviado con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en La Coruña y dará comienzo el día 1 de Septiembre.

2.ª La duración del curso será de 24 días lectivos.

3.ª Asistirán a dicho curso, todos los Cabos y soldados así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que reúnan las condiciones exigidas en las Bases 4.ª, 5.ª y 6.ª

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes, serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.ª Será condición indispensable el saber conducir coches y camiones perfectamente, acreditando este extremo documental y con un examen práctico por los Jefes de Automovilismo de los Cuerpos de Ejército o Jefes

de Zona de Recuperación de Automóviles.

6.ª Al objeto de dar cabida en los cursos, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que poseyéndola en grado menor hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades dignas de ser tenidas en cuenta; las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos A, B y C, comprensivos de las tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A.—A este Grupo se le asignará el 20 por 100 de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en el frente y posean algunos de los títulos siguientes:

- Bachillerato universitario.
- Perito mecánico.
- Otros títulos análogos dados por las Escuelas Oficiales de formación técnica profesional.

Grupo B.—A este Grupo corresponderá el 20 por 100 de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que con menores títulos que el Grupo anterior, hayan permanecido en las Unidades y Milicias del Frente, cuatro meses como mínimum.

Grupo C.—El 60 por 100 restante de las plazas será asignado a los que constituyan este Grupo, que serán aquellos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, hayan permanecido

seis meses, como mínimum, en el frente, o hayan sido condecorados y que sean acreedores en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en el curso.

7.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los Grupos A y B de la base anterior, se realizará por los Jefes de la Unidad o Cuerpo a que pertenezca.

8.ª Las solicitudes se dirigirán al señor Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo, quien designará los individuos que podrán tomar parte en el curso.

9.ª Los aspirantes a este curso que sean admitidos, deberán encontrarse en la Escuela Militar de La Coruña el día 1 del mes próximo, provistos de su vestuario y equipo sin armamento.

Burgos, 16 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, *Germán Gil Yuste*.

Núm. 3.358

Curso para Auxiliares de Taller para los Servicios de Automovilismo y Recuperación de Automóviles

El número escaso de Auxiliares de Taller con que se cuenta en la Zona liberada, y el aumento continuo de unidades y establecimientos de los Servicios de Automovilismo, aconsejan la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él, lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderlos habilitar como Auxiliares de Taller provi-

sionales, previo examen y aprobación.

Para ser admitido a estos cursos, será preciso que los solicitantes tengan oficios similares y deberán tener reconocidamente probada su incondicional adhesión a la Causa Nacional.

Los solicitantes deberán dirigir al Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo, las correspondientes instancias de admisión, acompañadas de los documentos acreditativos de sus aptitudes, certificados de los talleres donde hayan trabajado y cuantos datos puedan aportar en relación con sus condiciones de patriotismo y trabajo.

El plazo de admisión de las instancias terminará el día 25 del actual.

El número de Auxiliares de Taller que se nombre, será, como máximo, de 100, con las especialidades siguientes:

Montador ajustador de automóviles.

Electricista de automóviles.

Chapistas-platinistas.

Torneros.

Fresadores.

El cursillo dará comienzo el día 1 del próximo mes de Septiembre y tendrá de duración treinta días hábiles. Las clases teóricas y prácticas se darán en la Base Principal de Sevilla.

Terminado el cursillo, se procederá al examen de los alumnos, dando cuenta a la Dirección General de Instrucción y a la Secretaría de Guerra de los que hayan sido aprobados para su habilita-

ción como Auxiliares de Taller provisionales.

Los aprobados, al finalizar el curso, serán destinados a propuesta del Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo a los Talleres de los Servicios de Automovilismo y de recuperación de Automóviles, y su sueldo será el inicial de los Auxiliares de Taller del Cuerpo Auxiliar Subalternos, sin derecho a quinquenio ni otras ventajas económicas.

El Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo fijará el plan de enseñanza que se haya de seguir, y designará el personal de Jefes y Oficiales, Clases y Auxiliares que haya de encargarse de la misma en el cursillo, así como de los que hayan de constituir los Tribunales de examen.

Burgos, 16 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado del día 17 de Agosto de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.351

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ante la aparición de algunos casos sospechosos de rabia canina y el abandono que suele observarse en los pueblos, en relación con la policía de perros, siendo los animales de esta especie los agentes más frecuentes de difusión de la rabia, la que es transmitida corrientemente por mordedura, se hace preciso adoptar aquellas medidas que conduzcan a evitar la aparición de casos de rabia, y en todo momento estar vigilantes para poder yugular rápidamente cualquier foco que de referida enfermedad pudiera presentarse.

A dicho fin y previamente asesorado por la Inspección provincial Veterinaria, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En todo Ayuntamiento se abrirán libros registros, en los que serán inscritos todos los perros de la municipalidad, para en cualquier momento, conocer quienes sean sus dueños.

2.º Ningún perro podrá circular sin bozal, collar y chapa en la que se haga constar el nombre del propietario, así como también el número correspondiente del registro.

3.º Será recogido por los agentes de la Autoridad y conducido a los depósitos municipales, todo perro de la localidad que vaya desprovisto de bozal, collar y cha-

pa. Si en el término de tres días no se presentase persona alguna a reclamarle, será sacrificado. Si es reclamado, se entregará a su dueño o representante, previo el pago de una multa, que no será inferior a cinco pesetas.

4.º Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, será capturado y sacrificado en el depósito por los agentes de la Autoridad.

5.º Si se presentase algún caso de rabia, cuyo diagnóstico clínico fuese confirmado en un Laboratorio oficial, se denunciará a este Gobierno civil para su declaración reglamentaria y aplicación de las medidas consignadas en los artículos 218 a 223, ambos inclusive, del vigente reglamento de Epizootias.

6.º Todo animal que mordiere a personas, será sometido a estrecha vigilancia sanitaria del Inspector municipal Veterinario durante el plazo reglamentario de catorce días.

Encarezco a los señores Alcaldes, Agentes de mi Autoridad e Inspectores municipales Veterinarios el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en esta circular, cuyas infracciones serán debidamente sancionadas.

Valladolid, 18 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.335

Al vecino de Aguilar de Campos, Juan Cuadrado Cuadrado, el día 14 del actual se le ha extraviado una caballería de las siguientes señas: mula pelo negro, con un lunar blanco en el asiento del sillín, rozada en las nalgas por la retranca, cola corta y alzada la cuerda.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes para que, en caso de ser habida, lo den a saber a la Alcaldía del citado pueblo.

Valladolid, 18 de Agosto de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.334

Barcial de la Loma

La cobranza del tercer trimestre del año actual por el concepto de utilidades, tendrá lugar el día 26 del actual en la Casa Con-

sistorial de esta villa, desde las ocho a las catorce, por el recaudador municipal don Patricio Manso Rodríguez; advirtiendo que, durante el mismo, deberán satisfacer sus cuotas y podrán verificarlo sin recargo alguno, hasta el diez de Septiembre próximo, en el domicilio del Recaudador.

Los que dejen transcurrir este plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcial de la Loma, 17 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Vicente V. de Prada.

Núm. 3.350

Benafarces

Con fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden circular del Excmo. señor Gobernador General del Estado Español de fecha 19 de Junio último, se anuncia a concurso por término de diez días, desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para ser cubierta interinamente la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, para que las personas que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios, con arreglo a la ley Municipal y reglamento de Funcionarios vigentes, puedan solicitarlo ante el señor Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento durante dicho plazo, acompañando a la solicitud los justificantes correspondientes.

Será requisito indispensable para el agraciado residir en esta localidad una vez tome posesión del cargo.

Benafarces, 11 de Agosto de 1937.—El Alcalde Presidente, Cirilo de la Cuesta.

Núm. 3.349

Carpio

Los días 28, 30 y 31 del corriente mes de Agosto, y durante las horas de costumbre, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del año corriente, en la oficina recaudatoria, sita en esta localidad, calle del General Sanjurjo, número 13.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes; advirtiendo que, los que no hagan efectivas sus cuotas hasta el 10 de Septiembre próximo, incurrirán en el apremio correspondiente.

Carpio, 17 de Agosto de 1937. El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 3.348

Castrejón

Estando vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión, en concepto de interinidad, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los aspirantes a tal plaza podrán solicitarlo a esta Corporación en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, quienes acompañarán los documentos precisos para justificar su derecho a optar el desempeño de dicho cargo.

Castrejón, 12 de Agosto de 1937. El Alcalde, Manuel González.

Núm. 3.330

Ceinos de Campos

Don Félix Ramos Miguel, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don José María Frómesta, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa del año completo del repartimiento general de utilidades de 1936 y atrasos de años anteriores, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general arriba indicado y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido año tendrá lugar en los días 3, 4 y 5 del mes de Septiembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Octubre, sus cuotas en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Chancillería, 9, 2.º, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado di-

cho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1 del mes de Noviembre.

Ceinos de Campos, 17 de Agosto de 1937.—Félix Ramos.

Núm. 3.347

Medina de Río seco

A disposición de la persona que acredite ser de su pertenencia, se encuentra depositada en esta Alcaldía una mula, la cual, entre otras señas, que figuran en el expediente tramitado a este objeto, son las siguientes:

Pelo negro y de una edad aparente de diez a doce años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Río seco, 17 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.

Núm. 3.343

Melgar de abajo

Recibido de la Jefatura provincial el padrón de la riqueza rústica de este término para el año de 1938-39, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Melgar de abajo, 8 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Auxibio Villalba.

Núm. 3.344

Melgar de abajo

Por el presente se invita a todos los propietarios de este término, tanto vecinos como forasteros, para que manifiesten por escrito, en el plazo de ocho días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría de esta Corporación, y a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, si son conformes o no en ceder el aprovechamiento de pastos de sus fincas, tanto de barbechos como de rastrojeras, a beneficio de este Ayuntamiento, para cubrir atenciones del presupuesto municipal en el año 1938.

Advirtiendo que se interpretará cesión gratuita a favor del Municipio si no presentan el oportuno escrito manifestando se re-

servan los pastos y demás para utilizarlos libremente los propietarios con sus ganados.

Melgar de abajo, 16 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Auxibio Villalba.

Núm. 3.345

Mota del Marqués

Ignorándose el paradero de los reclutas que a continuación se expresan, naturales de esta villa, correspondientes al reemplazo de 1939, que cumplen la edad dentro del cuarto trimestre de 1918, se les cita por medio del presente para que el día 24 del actual, se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos prevenidos en la Orden de la Secretaría de Guerra, fecha 18 de Julio último, en la inteligencia que, de no verificarlo, incurrirán en la responsabilidad consiguiente.

Mota del Marqués, 17 de Agosto de 1937.—El Alcalde, S. Calleja.

MOZOS QUE SE CITAN

Francisco Vegas, hijo de Antonia; Modesto Félix Baraja Gallejo, hijo de Acacio y de Angela; Félix Calleja, hijo de Julia.

Núm. 3.346

La Pedraja de Portillo

Ignorándose el paradero del recluta Simeón Gil, hijo de Balbina, perteneciente al reemplazo de 1939, como nacido en el cuarto trimestre del año correspondiente, se le cita por el presente edicto para que se presente en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación y destino a filas, en virtud de Orden de la Secretaría de Guerra de 18 del pasado mes de Julio; en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Pedraja de Portillo, 17 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Félix Valdés.

Núm. 3.332

Quintanilla de Trigueros

Ignorándose el paradero del mozo Marcial Hernández Sancho, hijo de Donato y María, correspondiente al reemplazo de 1939; se le cita por medio del presente edicto para que, tan pronto como le sea posible, se presente en la Caja de Recluta de Valladolid el día 24 del actual, a los efectos de su incorporación a filas para ser

destinado a Cuerpo, en virtud de lo ordenado por la Secretaría de Guerra con fecha 18 del pasado mes; en la inteligencia que, si dejase de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Quintanilla de Trigueros, 17 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Abraham Revilla.

Núm. 3.331

San Llorente

Ignorándose el paradero del mozo Fidel Arranz Granada, hijo de Rafael y de Anastasia, natural de este término municipal, correspondiente al reemplazo de 1939, se le cita por el presente edicto para que, tan pronto como le sea posible, se presente en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación a filas, en virtud de lo ordenado por Orden circular de fecha 18 de Julio último (*Boletín Oficial* número 271); en la inteligencia que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar y corresponda.

San Llorente, 9 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Florencio García.

Núm. 3.336

Tordesillas

Don Alejandro Sigüenza Bermejo, Presidente accidental de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Tordesillas.

Hago saber: Que por el Depositario de fondos municipales don Pablo de la Cruz Garrido, se tendrá abierta en esta villa, en el sitio designado, calle de San Pedro, número 35, la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente, en los días 20, 21 y 22 del actual, desde las trece horas a las diecinueve.

Y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente, a que verifiquen el pago de sus cuotas respectivas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día, antes citado, podrán satisfacer sus cuotas, según Decreto de 14 de Octubre de 1926, en el sitio indicado anteriormente, desde el 24

del actual al 2 de Septiembre próximo, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 2, incurrirán en apremio sin más notificaciones ni requerimientos.

Tordesillas, 16 de Agosto de 1937.—Alejandro Sigüenza.

Núm. 3.337

Tordesillas

Ignorándose el paradero del mozo Gregorio del Caño Reguera, hijo de Eleuterio y de Isabel; que nació en esta villa, el 6 de Noviembre de 1918, y corresponde al cuarto trimestre del reemplazo de 1939; se le cita por el presente para que, el día 25 del actual, y hora de las nueve, se presente en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación a filas, para ser destinado a Cuerpo en virtud de la Orden circular de 18 de Julio último (*Boletín Oficial* número 271); en la inteligencia de que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tordesillas, 17 de Agosto de 1937.—El Alcalde accidental, Alejandro Sigüenza.

Núm. 3.342

Tudela de Duero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de esta villa y pertenecientes al reemplazo de 1939, se les cita por medio del presente para que, en los días que también se dirán, se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para ser destinados a Cuerpo; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela de Duero, 11 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Angel Lopez.

MOZOS QUE SE CITAN

Adolfo García, hijo de Margarita; Emilio Larriche García, hijo de Felipe y de Antonia; Julio Martín Cobos, hijo de Demifilo y de María; Pedro Serna Castrillo, hijo de Eugenio y de Enriqueta; Gregorio Herguedas García, hijo de Félix y de Paula; Eduardo de la Paz Herrero, hijo de Luis y de Delfina, el día 14 de Agosto de 1937.

Florencio Alonso Muñoz, hijo de Benito y de Micaela, y Valeriano de Pedro Martínez, hijo de Pío y de Daniela, el día 25 de Agosto de 1937.

Núm. 3.341

Villacid de Campos

Durante los días 27 y 28 del mes actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación del tercer trimestre de los repartimientos de utilidades y de pastos del corriente año, desde las nueve de la mañana a las cinco de la tarde, por el recaudador de este Municipio don Daniel Hernández.

Pasados dicho días, podrán hacer efectivo el pago de sus respectivas cuotas en el domicilio del Recaudador hasta el día 10 de Septiembre próximo en que incurrirán en el recargo del 10 por 100 que, automáticamente, se elevará al 20 por 100 el día 1 de Octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Villacid de Campos, 13 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Atanasio Collantes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.339

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento: Sentencia número 183.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Tordesillas, seguidos entre partes, de una, como demandante, por doña Irene Lazán Berceruelo, mayor de edad, casada, sin ocupación especial y vecina de Torrecilla de la Abadesa, representada por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendida por el Letrado don Aurelio Cuadrado Gutiérrez; y de la otra, como demandado, por don Sotero Anastasio González Casado, también mayor de edad, esposo de la demandante, y de la misma vecindad, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal, sin que haya comparecido en los autos el demandado, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones

en los estrados del Tribunal sobre divorcio de ambos cónyuges.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Pablo de la Cruz Garrido a nombre de doña Irene Lazán Berceruelo contra su marido don Sotero Anastasio González Casado, absolviendo de la misma, con imposición de costas, a la actora, y se advierte al Secretario señor Milán que en lo sucesivo cumpla con lo prevenido en el artículo 260 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía del demandado don Sotero Anastasio González Casado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Dívar. Vicente Blanco.—Vicente Marín.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. P. H.: Ernesto Ortiz de Urbina.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.352

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena**

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica correspondiente a los ejercicios de 1933 al 1936, y pueblo de Piña de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios

de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Emilia Fernández.—Débito, 43,95 pesetas.

Una tierra al pago de Vega del medio; linda al Norte, Esgueva; Este, Genadio García; Sur, Esgueva, y Oeste, Ricardo Fuertes. Hace 18 áreas y 36 centiáreas.

Deudor, don Tomás Medina Rodríguez.—Débito, 31,81 pesetas.

Una tierra al pago de Pico Martín; linda al Norte, Anselmo Gómez; Este, Sotero González; Sur, arroyo, y Oeste, Máximo Cuesta. Hace 30 áreas y 63 centiáreas.

Deudor, don Pascual Vitoria Burgos.—Débito, 180,40 pesetas.

Una tierra al pago de El Testadal; linda al Norte y Este, José García; Sur, Esgueva, y Oeste, cañada.—Hace 46 áreas y 58 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Piña de Esgueva, 30 de Junio de 1937.—Ursicino Moro Gómez.

Núm. 3.319

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de contribuciones de la segunda zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1933 a 1936 y pueblo de Roa-

les de Campos, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Balbino Flores Díez.—Débito, 5,16 pesetas.

Un palomar en Campos, enclavado en una tierra de los herederos del interesado, en el pago denominado Carrecueva, y cuya tierra linda Oriente, Heliodoro Bécares; Mediodía, camino Carrecueva; Poniente, camino San Marcos, y Norte, herederos de Pedro Blanco.

Deudora, doña Antonia García Gil.—Débito, 5,16 pesetas.

Una bodega a La Horca; que linda derecha, entrando, Isidro Gutiérrez, e izquierda y espalda, herederos de Pedro Blanco.

Deudora, doña Josefa Gutiérrez.—Débito, 5,16 pesetas.

Una bodega a La Cerca; que linda derecha, entrando, Esteban García; izquierda, Angel Estebanez, y espalda, calle del Sol.

Deudor, don Casiano Martínez Represa.—Débito, 7,68 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle de Berlín; que linda derecha, entrando, calle de los Carros; izquierda, Cesáreo Fernández, y espalda, Alejandro de Lera.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y asimismo se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 5 de Agosto de 1937.—Saturnino Escudero.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial